

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2019-611-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Canapro

Demandado: Gloria Herrera Penagos

Con base en lo manifestado por el gestor judicial de la parte ejecutante en escrito remitido al correo institucional de esta sede judicial el 18 de febrero de 2021, en el que indica que la obligación fue cancelada totalmente, este despacho en aplicación a las previsiones del artículo 461 del C. G del P.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése a quien corresponda. **Si hubiere embargos de remanentes, la secretaria proceda de conformidad.**

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: secretaria **entréguense** al **DEMANDADO** o a su apoderado judicial que cuente con facultad expresa para recibir, los títulos de depósito judicial consignados para este proceso a favor del demandante en la proporción en que se hubieren consignado o se le haya descontado previo fraccionamiento a que hubiere lugar y siempre y cuando no haya remanentes. **Oficiése.**

QUINTO: Sin costas para las partes.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ